

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.' del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1900.)

Seccion cuarta.

Cobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.

Obras públicas.

Visto el expediente instruído en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Trigueros, con destino á los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Valladolid à Torremormojon, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por

los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 122, de 24 de Noviembre del año último, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este Boletin en cumplimiento del art. 20 de la misma ley para que llegue à conocimiento de los interesados, à los que se les señala el plazo de echo días siguientes al de la oportuna notificacion, à fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Exemo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian à ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 à 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 15 de Marzo de 1900.—El Gobernador, P. A., Rafael Perez Alcalde. Νύм. 550.

COMISION DE PÓSITOS.

CIRCULAR.

La Comision permanente de Pósitos en esta provincia teniendo en cuenta la lev sancionada por las Cortes y decretada por S. M. la Reina Regente (q. D. g.) en 28 de Noviembre de 1899, por la que se establece que el año natural será el que rija en la ejecucion del servicio económico; y en su consecuencia el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero terminando el 31 de Diciembre, y atendiendo también al Real decreto de 30 de Noviembre de igual año, por el que se adapta también al régimen del año natural los presupuestos provinciales y municipales. Esta Comision en sesion celebrada el día 24 de Febrero último, acordó la adaptacion del año natural para la rendicion de cuentas de los Pósitos pertenecientes á esta provincia, y en su virtud se ordena á los Alcaldes la formacion de los correspondientes al plazo comprendido entre el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año pasado, las cuales serán presentadas inmediatamente en la Secretaría de esta Comision para su examen.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Gobernador Presidente, Lorenzo Muñiz Gonzalez.—El Ingeniero Secretario, Olegario Gutierrez del Olmo.

Núм. 559.

~mmmm

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En los días del 28 del corriente al 4 de Abril póximo, se pocederá por el personal de este Distrito al reconocimiento y demarcacion de la mina de hierro titulada «Provision», cuyo expediente tiene el número 59, que ha sido registrada con doce pertenencias en el término municipal de Medina del Campo, pasaje nombrado «Las Salinas», por D. Manuel Ortiz de Pinedo, vecino de Madrid.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 24 de Junio

de 1868, para la ejecucion de la ley de Minas reformada de 6 de Julio de 1859.

Valladolid 20 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Nом. 539.

Colegio Notarial de Valladolid.

La Direccion general de los Registros Civil de la propiedad y del Notariado, ha dispuesto en trece del corriente, se provean por traslacion entre los Notarios que las soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, las Notarías vacantes en Valoria la Buena y Mota del Marqués, distritos notariales de sus respectivos nombres.

Lo que se anuncia para que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 18 de Marzo de 1900.—El Decano, Dr. Ignacio Bermudez Sela.—P. A. de la J. D., El Secretario, Licenciado Francisco Francia Hernandez.

Núm. 552.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día cuatro del próximo mes de Abril tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta pública para contratar el suministro de material calizo con destino al pavimento de la vía pública.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados bajo la Presidência del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Exemo. Ayuntamiento, bajo

los nuevos tipos que á continuacion se expresan:

Losa, metro cuadrado, á cinco pesetas. Sillarejo de 0'30 metro lineal, á dos pesetas.

Id. de 0'20 id. id. á una peseta.

Adoquín id. id. á setenta y cinco céntimos.

Para mostrarse licitador es necesario consignar en la Caja general de depósites ó en sus Sucursales, el cinco por ciento del importe del presupuesto como depósito provisional, que será devuelto á los no rematantes, y el que lo fuere, ampliará dicho depósito hasta el diez por ciento del importe total del presupuesto, devolviéndose al contratista dicho depósito tan pronto como termine el suministro del material contratado si hubiese cumplido todas las condiciones del contrato.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina Secretaría de Obras para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., acepta el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro del material calizo con destino al pavimento de la vía pública y se compromete á su entrega con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Lugar, fecha y firma.)
Valladolid 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Mariano G. Lorenzo.

Talon número 51.

Num. 527.

Ayuntamiento de Valladolid

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos. Pesetas Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros	486°25 16°10

Id. de caminos vecinales Limpieza de alcantarillas	343'96 119'10
Arreglo de baches en varias calles.	186.51
Reparacion de los edificios Asilo del Mendicidad, Antigua Galera, Co	
legio de niños huérfanos y Ma-	200174
tadero público	322'74 758'10
Extraccion de grava con destino á	
la conservacion decaminos veci-	95
Huebras empleadas en el transpor- te de materiales para la conser-	
vacion de jardines, paseos y vi-	
veros	22'27
de materiales con destine á la	20.16
reparacion de edificios	89.10
TOTAL	2438'83

Valladolid 3 de Marzo de 1900.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Mariano G. Lorenzo.

Núm. 545.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1901, so hace preciso que los señores contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes según dispone el vigente reglamento de territorial, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos legales en los que se acredite el pago de derechos de transmision, teniendo entendido que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada 17 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Joaquin Movano.—El Secretario, Gerardo Valentin y Valentin.

Núm. 546.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la época que determina el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año de 1901, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días á contar desde que vea la luz pública el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, conforme dispone el art. 45 del Reglamento de contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, relaciones duplicadas de alta y baja acompañadas de los cerrespondientes títulos legales, en los que se acredite el pago de derechos de transmision, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo-Tejeriego 16 de Marzo de 1900. —El Alcalde, Bernardo Duque.—P. S. M, El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

Núm. 547.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Ignorándose el paradero del mozo Luis Saiz Obeso, hijo de Pedro é Inocencia, número 14 del reemplazo de 1897, que sirvió como voluntario en el 6.º Regimiento montado de Artillería de Campaña, y fué baja en el mismo en fin de Julio del año último por pase á la reserva activa según comunicacion del Sr. Coronel de dicho Regimiento;

Por la presente se cita al expresado mozo para que comparezca en esta Casa Consistorial el día veinticinco del actual á las once de la mañana con el fin de revisar la exención que por corto de talla viene disfrutando, ó en otro caso remita para dicho día el certificado de haber sido tallado en el corriente año en algún Ayuntamiento, para en su vista resolver dicha exención, advirtiéndole que de no per-

sonarse en dicho día ni remitir expresado certificado de talla, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Corcos 15 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Simon Ceruelo.

Núм. 556.

Alcaldia constitucional de Cogeces del Monte.

Por el vecino de esta villa D. Fermin Vela Calvo, se ha puesto á disposicion de esta Alcaldía, una res lanar blanca de las del país, ya cerrada, con diferentes señales, entre ellas cuarto en la oreja derecha, apuntada adelante la izquierda y dos agujeros además. Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella la reclamen previa la oportuna comprobacion en el término legal.

Cogeces del Monte 17 de Marzo de 1900. —El Alcalde, Ramon Velasco.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

Núm. 557.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Chaves.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de conversion à metálico de 125 fanegas y 14 cuartillos del Pósito pío de esta villa que con la autorizacion superior competente concedida para dicho objeto, el Ayuntamiento en su mayoría acordó celebrar una segunda y última, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el expediente que al efecto me hallo instruyendo, por cuyo motivo se inserta en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados en ella, la cual tendrá lugar el día 27 de los corrientes á las doce de sy mañana en la Casa Consistorial.

Bustillo de Chaves à 17 de Marzo de 1900. —El Alcalde accidental, Francisco Llorente. —P. S. M., Joaquin Llorente, Secretario.

Núm. 541.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Tiburcio Gomez Velasco
Guillermo Nieto Sanchez
Saturnino Martin Nieto
Luis Martin Nieto
Florentino Arteaga Crespo
Ignacio Fernandez Gomez

Mayores contribuyentes.

1). Luis Cendon Fraile Guillermo Gonzalez Martin Damian Hernan del Pozo Claudio Martin Nieto Francisco Martin Martin Felipe Nieto Pinilla Roman Martin Nieto Balbino Martin Nieto Atanasio García Rodriguez Juan Colorado Vara Andrés Arrovo Rico Anastasio Gomez Coca Eliso Martin Colorado Timoteo Martin Colorado Gregorio Páramo del Olmo Alejandro Martin Fraile Domingo Velasco Hernaiz Casimiro Durán Gomez Félix Durán Gomez Camilo García Gomez Bernardino Rodriguez Martin Félix Hernandez Gomez Antolin Herrero Brea Félix Tellez Martin

Es copia conforme con su original que ha permanecido expuesta al público del 1.º al 20 de Enero último, sin que contra ella se haya producido reclamacion alguna y el Ayuntamiento la prestó su aprobacion.

Ramiro 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Gomez. - Atanasio García, Secretario. Núm. 542.

Ayuntamiento constitucional de Gaton.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

D. Pedro Alvarez Collantes
Mariano Andrés Herrero
J. Bautista García Caballero
Santos Valverde Toledo
J. Octaviano Martin Alvarez
Adrian Gomez Escobar

Mayores contribuyentes.

D. Cesáreo Gutierrez Martin Mauricio Gutierrez Martin Jerónimo Castro Fernandez Esteban Giraldo García Gerardo Valverde Gonzalez Florentino Andrés Arenillas Genaro de la Rosa Maragato Antonio Martinez Rico Julian Herrero Reguera Perpetuo Gomez Escobar Felix Curieses Giraldo Sotero Martinez García Francisco Pedrosa Madrigal Andrés Andrés Pastor Agustín Martin Villamañán Pablo Madrigal Sanchez Guillermo Gomez Escobar Paulino Valverde Toledo Enrique Madrigal García Damián Valverde Toledo Fernando Castro Fernandez Pancracio Machado Heredero Casimiro Martin Rodriguez Pastor Martin Villamañán

Es copia que concuerda fielmente con la definitiva y con la formada con arreglo al art. 25 de dicha ley, la que permaneció ex-

puesta al público el término legal, sin que se hiciese reclamacion alguna.

Gaton 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pedro Alvarez.—El Secretario, Maximino Madrigal.

Nом. 543.

Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion.

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que se compone la Corporacion municipal y un número cuádruplo de vecinos contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para elegir Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Abelardo Rico Lopez
Toribio Garrido Cabezudo
Eusebio Gomez Gonzalez
Eulogio Alderete Valle
Alejo Gonzalez Garrido
Emilio Rico Rico
Hermógenes Gomez Gomez
Dimas Aranda Perez
Emiliano Cabezudo Garrido

Wayores contribuyentes.

D. Ventura Gonzalez Gonzalez Gonzalo Rico Rico Fructuoso Perez Alonso Atilano Villar García Alberto Villar Gonzalez Antolin Garrido Gonzalez José Tejedor Martin Jenaro Garrido Cabezudo Manuel López Gonzalez Pascual Gutierrez Perez Diego Aranda Martin Julián Cabezudo Garrido Ramon Fernandez Calvo Felipe Garrido Cabezado Lázaro Gomez Gonzalez Godofredo Garrido del Teso Manuel Garrido Cabezudo Ignacio Garrido Cabezudo

D. Juan Rico de la Peña Higinio Cabezudo Garrido Juan Pinilla García Celestino Rico Garcia José Garrido Rico Francisco Gonzalez Garrido Darío Gomez Gonzalez Isidro Gonzalez Moya Pedro Granado Rico Benito Gonzalez Garrido Daniel Aranda Cacho Demetrio Garrido del Teso Manuel Martin Valle Tomás Ruiz Garrido Nicasio Vecino Santiago Antonio García Tabarés Eleuterio Garrido Lopez Luis Santiago Cabezon

Es copia de la original que estuvo expuesta al público desde el 1.º al 20 de Enero último, por lo que fué aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Casasola de Arion 25 de Febrero de 1900. —El Alcalde, Abelardo Rico.—El Secretario, Aniceto Gallego.

Num. 544.

Ayuntamiento constitucional de Castrodeza,

Lista definitiva de los señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios, vecinos de ésta, formada y publicada á los fines que determina el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Bonifacio Arroyo Fraile
Valentín Casado Valles
Bernabé Valles Gallego
Hilario Martin Fraile
Rafael Gonzalez Gonzalez
Andrés Fraile Martin
Eusebio Perez Casado
Venancio Fraile Gallego

Wayores contribuyentes.

D. Julián Gallego Gomez Mariano Gallego Gallego Faustino Martin Rubiales Juan Valles Fraile Emeterio Valles Gomez Miguel Fraile Arroyo Hermógenes Valles Gonzalez Patricio Gallego Fraile Juan Gallego Fraile Félix Gallego Fraile Gregorio Fraile Gallego Mariano Gallego Gonzalez Julian Gallego Gonzalez Severiano Arroyo Fraile Alejo Arroyo Gonzalo Abdon Valles Fraile Domingo Gomez Giralda Ignacio Fraile Valles Francisco Arroyo Valles Deogracias Gomez Giralda Bernabé Gallego Rejon Ignacio Gallego Gonzalez Mariano Arroyo Llorente Braulio Mendez Escudero Policarpo Fraile Llorente Mariano Valles Fraile (1.°) Francisco Fraile Fernandez Evaristo Valles Gallego Francisco Casado Valles Fermin Gallego Gonzalez Ambrosio Valles Gallego Raimundo Gallego Mendez

Castrodeza 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Bonifacio Arroyo.

Num. 558.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

Lista electoral á que se refiere el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Crescenciano Bueno Llorente Blas García Perez Vicente García Oteruelo Luis García Pardo Eugenio Pardo Palomino Clemente Rueda Palomino

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Bueno Curieses Domingo Pardo Palomino Salvador Hernandez Andrés Dominguez Orengio Sanchez Julian García del Pozo José Gonzalez Gonzalez Sandalio García Pardo Facundo Pardo Ignacio del Pozo Silverio Pardo Rueda Eusebio Bueno Pardo Tomás Crespo Martinez Nicasio Rueda Pardo Benito Bueno Rueda Pedro García Perez Nicolás Perez Diez Basilio Gonzalez Solla Clemente Gonzalez Concellon Bonifacio Mendez Rubio

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintinueve de la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente copia definitiva con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva de la Condesa 1.º de Marzo de 1900.—El Secretario, Leon Hernandez.—V.º B.º El Alcalde, Crescenciano Bueno.

Seccion quinta.

Núm. 551.

CÉDULA DE CITACION.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario que por mi testimonio se sigue por estafa de diez y ocho arrobas de cachamoira á Doña Agapita Gallo, contra Pantaleon Martin y otros dos, se cita al esposo de dicha Doña Agapita, D. Mariano Nieto y Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de la Plaza, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, con objeto de ofrecerle el procedimiento, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veinte de Marzo de mil novecientos.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Num. 553.

Don Juan Gonzalez Cortales, primer Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Servando Pedro Cormega Tejedor, per haber faltado á la concentracion ordenada en la Real orden circular de 20 de Noviembre último (D. O., núm. 258).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Servando Pedro Cormega Tejedor, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Benito, en el lugar que ocupa el Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, hagan activas pesquisas en su busca, y de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Cuartel y á mi disposicion.

En Valladolid á diez y nueve de Marzo de mil novecientos.—El Juez instructor, Juan Gonzalez.

Num. 554.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 12 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar

en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Marzo de 1900.-Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla. Leña de tojo ó roble.

Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced que ocupa el mismo, 12 caballos por desecho.

Valladolid 22 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

70., одан 2.....

Talon núm. 52.

VALLADOLID.-1900.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Exema. Diputación.